

1013

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de enero de 2002.

SORTEO ESPECIAL DE «INVIERNO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de enero de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros (19.966 pesetas) el billete, divididos en décimos de 12 euros (1.997 pesetas), distribuyéndose 8.109.600 euros (1.349.323.906 pesetas) en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.904.000 euros (483.184.944 pesetas), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
	2.904.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 960.000 euros (159.730.560 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	960.000
1 de 240.000 euros (39.932.640 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	240.000
80 de 3.000 euros (499.158 pesetas) (ocho extracciones de cuatro cifras)	240.000
1.500 de 600 euros (99.832 pesetas) (15 extracciones de tres cifras)	900.000
5.000 de 240 euros (39.933 pesetas) (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000
2 aproximaciones de 15.600 euros (2.595.622 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros (1.257.878 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 premios de 1.200 euros (199.663 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 premios de 3.000 euros (499.158 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros (199.663 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros (19.966 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros (19.966 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros (19.966 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros (39.933 pesetas), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros (99.832 pesetas), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros (499.158 pesetas) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros (499.158 pesetas) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros (199.663 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros (99.832 pesetas) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros (483.184.944 pesetas) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que,

en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1014 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Orden de 2 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocaron las correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa «Sócrates», de la Unión Europea.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de beneficiarios de ayudas del curso 2001-2002 que han sido seleccionados por la Agencia Nacional Sócrates de España, para las acciones descentralizadas: Comenius 1: Asociaciones de centros escolares. (1. Proyectos escolares; 2. Proyectos lingüísticos; 3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos); Comenius 2.2: Becas individuales de formación. (2.A. Formación inicial; 2.B. Ayudantes lingüísticos; y 2.C. Cursos de prácticas.- Formación continua del profesorado); Grundtvig 3.2: Asociaciones de aprendizaje, Grundtvig 3.3: Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

Número de expediente	Titular	Localidad	Importe (euros)
<i>Comenius 1 Proyectos Escolares</i>			
01-ESP01-S2C01-00567-1.	CP Juan Morejón.	Ceuta.	4.500
01-ESP01-S2C01-00877-1.	IES Almina.	Ceuta.	4.500
01-ESP01-S2C01-01014-2.	CEIP Anselmo Pardo.	Melilla.	3.046
01-ESP01-S2C01-01012-2.	CEIP Prácticas Mixto.	Melilla.	3.430
01-ESP01-S2C01-01010-2.	CEIP Reyes Católicos.	Melilla.	4.910
<i>Comenius 1 Proyectos Lingüísticos</i>			
01-ESP01-S2C02-00194-1.	IES Miguel Fernández.	Melilla.	4.000
01-ESP01-S2C02-00185-1.	IES Leopoldo Queipo.	Melilla.	7.000
01-ESP01-S2C02-00006-1.	IES Reina Victoria Eugenia.	Melilla.	7.000
<i>Comenius 1 Visitas Preparatorias</i>			
01-ESP01-S2C04-00087-1.	IES Puertas del Campo.	Ceuta.	800
01-ESP01-S2C04-00079-1.	IES Luis de Camoens.	Ceuta.	960
01-ESP01-S2C04-00053-1.	IES Abyla.	Ceuta.	1.000
<i>Comenius 2 Becas de Formación</i>			
01-ESP01-S2C07-00099-1.	Olga Navarro Chaure.	Melilla.	1.500
01-ESP01-S2C07-00100-1.	Emilia del Carmen Martín Peñarroya.	Melilla.	1.500
01-ESP01-S2C07-00096-1.	Antonio Moreno Menchón.	Melilla.	1.500

Número de expediente	Titular	Localidad	Importe (euros)
<i>Arión</i>			
01-ESP01-S2A01-00058-1.	María Dolores Cid Pérez.	Ceuta.	1.000
01-ESP01-S2A01-00059-1.	María Ángeles Parodi Pérez.	Ceuta.	1.000

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Director general, José Luis Mira Lema.

1015 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.*

Por Resolución de 14 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que presta servicios en el curso 2000-2001 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Examinadas las solicitudes relacionadas en el apartado primero de esta Resolución, y en base a los criterios establecidos en la citada Convocatoria de 14 de marzo de 2001,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado a continuación, con las cantidades íntegras que se detallan:

Apellidos y nombre	NIF	Importe
Bargueño Sancho, Jesús Javier	50.274.447-N	37.142
Duque Recober, Arturo	30.419.747-Q	37.142
Martínez Fernández, María Visitación	9.704.171-B	37.142
Moreno Mera, Javier	50.668.592-Y	37.142
Salguero Juan y Seva, José María	1.084.823-M	37.142
Santos Urbarri, María Ángeles	14.541.946-N	37.142

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 222.852 pesetas.

Tercero.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Cuarto.—De acuerdo con el Punto 9.6 de la Convocatoria de 14 de marzo de 2001, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Quinto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26